

ACTA DE REUNIÓN No. 07 – 2026

SESIÓN ORDINARIA - COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES

Fecha:	24/04/2026	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 7:05 a.m. Final: 8:24 a.m.	Tema:	Presentación Grupo 1, NIIF para las PYMES 3ra edición, análisis y conclusiones de las Secciones 27, 29, 34, 35 y análisis local sobre activos no corrientes mantenidos para la venta.

No.	Nombre	Asistencia
MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP		
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez - Consejero coordinador	Presente
2	Sandra Consuelo Muñoz Moreno - consejera	Presente
3	Jorge Hernando Rodríguez - consejero	Presente
4	Miguel Ángel Díaz Martínez - profesional de apoyo	Presente
5	Viviana Andrea Chamorro Futinico - profesional de apoyo	Presente
6	Jorge Andrés Patiño Jiménez - comunicaciones	Presente
MIEMBROS DE REGULACIÓN – MINCIT / DIAN		
1	Arturo de Jesús Tejada Alarcón - MINCIT	Presente
2	Claudia Margarita Padilla Gómez - MINCIT	Presente
3	Liyibeth Moreno Palomeque - MINCIT	Presente
4	Magda Carolina Forero Vargas - MINCIT	Presente
5	María Elisa Abril Barreto - MINCIT	Presente
6	Stella Jiménez Mayorga - MINCIT	Presente
MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
1	Andrés Mojica	Presente
2	Carlos Alberto Rodríguez Molina - Secretaría técnica	Presente
3	Carlos Alberto Vargas González	Presente
4	Claudia Alexandra Peñuela	Presente
5	Diana Lucero Vega González	Presente
6	Dorys Jackeline López Duarte	Presente
7	Liliana Andrea Delgado Mena	Presente
8	Luis Abelardo Ramírez Malaver	Presente
9	Luis Armando Leal	Presente
10	Luis Humberto Ramírez B	Presente
11	Luz Helena Arango	Presente
12	Omar Alberto Benítez Aníbal	Presente
13	Rubén Darío Marrufo García	Presente
14	Sandra Ramírez	Presente



MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
15	Yeimmy Ilias Isaza – Presidente Ad Hoc	Presente

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026, siendo las 7:05 a.m. se reunieron los miembros del Comité Técnico de NIIF para las PYMES (en adelante, el Comité) a través de la plataforma Teams para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 21 de abril de 2026.

El señor **Miguel Ángel Díaz Martínez**, profesional de apoyo del CTCP, consultó a los asistentes si alguno presentaba impedimento u objeción respecto a la grabación de la sesión. No se registraron objeciones. Así mismo, recordó que la grabación tenía como único propósito la elaboración del acta correspondiente y servir como soporte interno del CTCP, por lo que no sería objeto de publicación.

Miguel Ángel Díaz Martínez indica que hay dos situaciones previas al inicio de la sesión de hoy, el primero la presidente Diana Chocontá no puede conectarse a la sesión, se le presentó un inconveniente entonces de acuerdo al reglamento interno del comité el artículo noveno nombramiento y periodo del presidente de cada comité en el párrafo tercero en el segundo párrafo hace mención que en “En caso de ausencia temporal del presidente a una reunión, se elegirá un presidente ad-hoc entre los miembros asistentes. Si no fuere posible realizar esta elección, presidirá la sesión el miembro cuyo primer apellido esté en orden alfabético.”

¿Y si alguien se quiere postular para presidir la sesión del día de hoy? Bueno, entonces, en aras del tiempo, en este momento, el miembro del comité, cuyo apellido en orden alfabético es Luz Helena Arango.

Luz Helena Arango. Miguel, aunque me pones en un aprieto, voy camino a cliente, los iba a escuchando. Entonces sí, estoy complicada el día de hoy, ojalá alguien me quisiera apoyar.

Yeimmy Ilias Isaza. Miguel, si quieres, yo le colaboro a Luz Helena.

Miguel Ángel Díaz Martínez. De acuerdo, entonces Yeimmy Ilias Isaza preside la sesión de hoy Ad - Hoc. El segundo punto antes de dar inicio es la bienvenida al colega Carlos Alberto Vargas, quien pasó la solicitud al CTCP y en plenaria fue aprobado para ingresar al comité. Entonces quiero que rápidamente haga una presentación, lo conozcan y procedemos con Carlos a hacer la lectura del orden del día, estimado Carlos Alberto.

Carlos Alberto Vargas González. Bueno, un gusto saludar. Muchas gracias, Miguel, un gusto saludarlos a todos. Muy contento de pertenecer al comité. Soy contador público con una maestría en administración, un doctorado en filosofía, me dedico actualmente como profesor de carrera de la institución universitaria de Envigado. Me interesa mucho este proyecto, porque inicialmente cuando tuve el proceso de convergencia, fui consultor en el tema y he sido consultor en EY también en el tema de la de IFRS, fui consultor. Para mí es un gusto estar acá y espero poder apoyar en todo lo que sea pertinente.

El secretario del comité **Carlos Alberto Rodríguez Molina**, procede a hacer lectura del orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA

1. Saludo a cargo del presidente del Comité de NIIF para las Pymes.
2. Verificación del quórum y registro de asistentes.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior (17 de abril).
4. Presentaciones del Grupo 1:

(**Andrés Mojica Jiménez**, Jorge Enrique Avendaño Martínez, Elizabeth Pineros Chamorro, Sandra Ramírez y Yeimmy Ilias Isaza).

- Sección 27: Deterioro del valor de los activos. (Redacción)
 - Desarrollo del tema (15mn)
 - Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - Conclusión del comité (3mn)
 - Análisis y discusión sobre activos no corrientes mantenidos para la venta. (Análisis Local)
 - Desarrollo del tema (20mn)
 - Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - Conclusión del comité (3mn)
 - Sección 29: Impuesto a las ganancias. (Menores)
 - Desarrollo del tema (18mn)
 - Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - Conclusión del comité (3mn)
 - Sección 34: Actividades especializadas. (Menores)
 - Desarrollo del tema (18mn)
 - Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - Conclusión del comité (3mn)
 - Sección 35: Transición a la norma de contabilidad NIIF para las PYMES. (Menores)
 - Desarrollo del tema (18mn)
 - Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - Conclusión del comité (3mn)
5. Propositiones y varios.
 6. Cierre de la sesión.

El secretario **Carlos Alberto Rodríguez Molina**, pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto para la sesión. No se presentan comentarios, observaciones o sugerencias y se da por aprobado el orden del día.

Desarrollo de la sesión

1. Saludo a cargo del presidente del Comité Técnico de NIIF para las PYMES

El saludo inicial estuvo a cargo de **Yeimmy Ilias Isaza como Presidente Ad Hoc**. Buenos días a todos los presentes, muchas gracias Miguel y Carlos, vamos hoy a presidir este comité, esta sesión del comité. Espero pues que todos puedan participar, que sea algo muy ameno y cualquier cosa, pues aquí estamos dispuestos.



2. Verificación del quórum y registro de asistentes.

Miguel Ángel, señala que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos cinco (5) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente veintisiete (27) asistentes, incluyendo seis (6) representantes del CTCP, seis (6) representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y quince (15) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones.

3. Aprobación del acta de la sesión anterior (17 de abril).

El tercer punto del orden del día, es la aprobación del acta No. 6 de la sesión del 17 de abril de 2026, previamente compartida vía correo electrónico junto con el link de ingreso a la sesión. **Miguel Ángel Díaz Martínez** indicó que no se recibieron comentarios u observaciones. **Dorys López** manifiesta que ella remitió correo con algunas observaciones más de forma que de fondo, tema de espacios, puntos y corrección de su nombre. Miguel Ángel, indica que revisara los correos para incorporar las observaciones mencionadas y reitera la pregunta si existe algún comentario adicional. Al no presentarse más observaciones por el Comité, el acta es aprobada.

4. Presentaciones del Grupo 1, Análisis de las Secciones 27, 29, 34, 35 y análisis local sobre activos no corrientes mantenidos para la venta

El líder del equipo, Andrés Mojica indica que en representación del grupo toma la palabra **Yeimmy Ilias Isaza** para hacer la respectiva presentación de las secciones asignadas.

Yeimmy Ilias Isaza. Para nuestro caso voy a estar haciendo las respectivas aclaraciones y respecto de los puntos que nosotros tratamos para el análisis. Digamos que dentro de esto están las secciones 27, la 29, la 34 y la 35, así como un análisis de discusión sobre activos no corrientes mantenidos para la venta.

Las modificaciones que se presentan después de lo discutido y estudiado por nosotros, nos parece que son cambios menores. Sin embargo, hay unas modificaciones que surgen básicamente de la nueva sección 12, que recordemos que es la sección sobre el valor razonable. Allí hay unas modificaciones para tener en cuenta dichos requerimientos.

También hay unas modificaciones en cuanto a la sesión 23, específicamente en los párrafos 27,1 f y 27.14. Recordemos que en el tema de la sesión 23, que anteriormente se hacía bajo una clasificación, hoy se tiene que hacer muy parecido a NIIF plenas, digamos teniendo en cuenta los 5 pasos. Esto trae consigo algunos requerimientos que vienen dados desde la sección 27 y que hay que tener presente de acuerdo con lo que estipula la sesión 23.



En NIIF plenas sabemos que la norma es la NIIF 36 que es el deterioro del valor de los activos. Vemos algunas formas, terminologías en las que se tratan temas que se tuvieron en cuenta para NIIF para PYMES.

En cuanto a la sesión 29, que es la sección del impuesto a las ganancias, yo considero que es una de las secciones que sí tiene algunos impactos y que posteriormente tenemos que analizar nosotros.

Andrés Mojica. Pide la palabra para complementar varias situaciones

Podemos volver a la lámina anterior? Esos dos párrafos que mencionaba Yeimmy el 27.1 y el 27.14, si bien son cambios que se consideran menores, es importante que tengamos en cuenta que la sección 27 introduce por ejemplo, dentro de su alcance y objetivos, lo que son los activos del contrato y los costos para cumplir un contrato dentro de su alcance. Entonces vale la pena aclarar que eso no estaba obviamente en la sección anterior, porque quizás no estaba enfocada en un modelo de cinco pasos, sino que la sección 23 que era la sección de ingresos, estaba enfocada básicamente en un modelo de reconocimiento en función de la transferencia de riesgos y beneficios; pero ahora, como se explicó en la sección anterior que se hablaba de la sección 23, básicamente esta sección 23 cambia a un modelo de reconocimiento en función del cumplimiento de las obligaciones de desempeño, pues está muy alineado con IFRS 15, entonces los activos del contrato, básicamente lo que está reemplazando es que ese literal F hacía referencia a activos que surgían de contratos de construcción según la sección 23. O sea, que hacían una analogía con IFRS plenas. Eso estaba dividido en otra norma que era la NIC 11 en su momento que murió con la con la IFRS 15, lo absorbió la IFRS 15, no como una norma específica que tiene, digamos que unos lineamientos específicos, sino lo absorbió dentro del modelo de los cinco pasos con unas especificaciones particulares. Entonces lo mismo está haciendo la IFRS Pyme, está adoptando entonces el hecho de que dentro de esta nueva norma también está la nueva característica de la sección 23, que incluye los activos del contrato y los activos que surgen de los costos para cumplir un contrato. Lo que está diciendo es, hombre, estos tipos de activos también están dentro del alcance de esta norma de deterioro del valor de los activos, y por otro lado, entonces el párrafo 27.14 lo único que está haciendo es referencia ahora sí a la nueva sección de valor razonable. Entonces anteriormente, tenía unos lineamientos muy someros, por decirlo de alguna manera, y ahora los está mandando a todos los requerimientos de esa sección de valor razonable que está mucho más desarrollada entonces. Adelante

Yeimmy Ilias Isaza. Gracias Andrés. Les decía que en el tema del impuesto a las ganancias, personalmente considero que se tienen unos impactos si bien menores, digamos, en temas de adopción, en temas de aplicación, sí considero que las modificaciones que van a ocurrir aquí van a tener un impacto en el hacer y en la parte que obviamente no nos compete como comité, pero que es importante que nosotros sepamos que como profesionales y como digamos estando en temas de impuestos o que iban a tener que revisarse muchos puntos en torno precisamente a Colombia, algunas modificaciones que se dan digamos, por las pérdidas no realizadas, esos cambios nosotros los vamos a ver exactamente en los párrafos 29.16 a 29.19 y 29.19 a, que básicamente hablan de la aplicación retroactiva de esos requisitos conforme a la sesión 10, que van a permitir el reconocimiento de algunos cambios en aperturas de periodos comparativos y que se tiene que tener en



cuenta desde el saldo inicial que se ha tenido de las ganancias acumuladas. Digamos que si una entidad aplica alguna excepción, deberá revelar este hecho también en sus notas en la sección de notas revelatorias. Esto implica que se tengan unas adiciones de requisitos, digamos, de los efectos de incertidumbres que pueden ocurrir por la contabilización del impuesto a la ganancia y por esa comparación de que se tiene que tener bajo la norma fiscal con la norma contable.

Existe también un tema de cambios en la modificación de los requisitos por las compensaciones de activos por el impuesto a la ganancia, recordemos que estos requisitos no se encontraban tan explícitos en la sección 29 de impuesto a las ganancias como en la norma NIC 12. Hoy estamos viendo que están los requisitos mucho más claros en el término específico de cómo compensar los activos y los pasivos en el impuesto a las ganancias.

Hay un tema de requisitos muy propio en el tratamiento de las incertidumbres. Nosotros lo veíamos en la sección 23 y hoy observamos cómo dentro de las modificaciones de los párrafos vemos cómo han incluido esa parte.

También se trata la aplicación retroactiva del párrafo 29.34 específicamente, para lo cual la norma permite esa aplicación retroactiva en el sentido que se puedan primeramente ajustar para tener en cuenta en los cambios de hechos posteriores en el informe final que tenemos año a año. Entonces digamos que, si bien nosotros podemos observar cambios menores por ejemplo en redacciones, yo sí personalmente considero que van a existir cambios muy puntuales que tenemos que analizar desde la norma.

Yeimmy Ilias Isaza. Ya entrando en la sección 34, que son actividades especializadas, aquí sí hay un impacto un poco más fuerte, ya que se va a permitir que una entidad pueda medir las plantas productoras a su valor razonable. También considero que es por la introducción de la sección 12 que nosotros no la teníamos. Muy claramente va a estar la parte de cómo se debe medir el valor de las plantas desde el inicio del primer periodo y utilizando, obviamente el valor razonable como su costo atribuido a la fecha. ¿Esto qué hace? Que la entidad pueda reconocer cualquier diferencia entre el valor inicial en los libros anteriores y el valor razonable con el saldo inicial que también haya acumulado en las diferentes ganancias al inicio y al principio del periodo que se informa. Estas modificaciones se encuentran exactamente como adiciones, por eso digamos que hay un impacto fuerte porque pueden medirse también por separado sin un costo o esfuerzo desproporcionado de conformidad con a la sección 17 que es la sección de propiedad planta y equipo. Se eliminan también los requisitos de la medición de valor razonable como consecuencia de la de la sección 12, dentro de esto en el párrafo 34.6 se trata específicamente

Esto va a introducir los requisitos que tiene expuestos precisamente la sección 12 sobre valor razonable a la forma de hacer la revelación, a la forma de hacer la medición del valor razonable y como debemos de tener en cuenta esos requisitos para el reconocimiento tanto inicial como el reconocimiento posterior que debemos



hacer. Hay una adición que trata sobre los activos de exploración y evaluación en el cual dice específicamente que se va a hacer de forma separada y que además de eso se deben tener en cuenta las relaciones de la sección 17, que es la sección de propiedad, planta y equipo y la sección 18. Esto lo encontramos en el párrafo 34.11 g, aquí, como por darles un punto de referencia recordemos que NIIF plena es la NIC 41, que es la norma de agricultura y la IFRS 6 de explotación y evaluación de recursos minerales, que también está separado, se ve cómo se logra hacer una pequeña separación también en este tipo de activos.

Andrés, ¿vas a hacer alguna o algún o alguien quiere hacer algún aporte?

Andrés Mojica. De pronto solo contarles que el primer cambio de esa sección 34, obviamente está muy alineado con la NIC 41, o sea, anteriormente la práctica que estaba bajo IFRS Pyme, de hecho, creo que alguno de los compañeros lo mencionaba en alguna ocasión básicamente con respecto a esto, las Pymes no tenían un lineamiento claro, sino que la norma decía que podían crear su propia política contable y yo veía muchas compañías Pymes que registraban dentro de sus negocios agrícolas las plantas productoras como inventario. Yo en lo personal nunca he estado de acuerdo con eso. Soy de los que cree que eso no tiene mucho sentido económico. Sin embargo, pues la norma al no tener un lineamiento claro, lo permitía. Entonces elegían su política contable, lo registraban como inventario y lo mantenían así. Ahora la IFRS plena, si especifica que ese tipo de activos biológicos son propiedad planta de equipo y específicamente lo que está haciendo esta nueva sección, está alineando lo que está diciendo, en adelante este tipo de activos aparte de la medición, obviamente la clasificación va a ser como propiedad planta y equipo. Por tanto, lo está alineando con IFRS Full.

Yeimmy Ilias Isaza. Hasta el vocabulario, hasta la forma en la que se expresa la nueva norma, los nuevos cambios de la sesión 34 son muy parecidos a esto que encontramos en la NIC 41, digamos que los requerimientos técnicos lo que buscan es eso, que exista esa medición y digamos que la opción de medir esas plantas productoras a valor razonable como costo atribuido.

Van a generar unas diferencias y esas diferencias se van a tener en cuenta en lo que también ahorita les decía de la sección 29 de impuestos diferidos, esas diferencias que van a generar las tenemos que tener en cuenta también allá en la norma en la sección 35 para la Pyme. Digamos que cuando habla de un renombramiento es que le sigue dando la misma terminología que transición a la norma de contabilidad para las Pyme, establece unas excepciones para facilitar como tal la adopción de la sesión 23. Ya Andrés ahorita lo dijo muy claramente nosotros hoy tenemos los cinco pasos que la IFRS 15 trae y que lo vamos a aplicar también digamos en Pyme y esto hace unas excepciones específicamente aquí dentro de esas modificaciones. Se adiciona una sección en la aplicación retroactiva de la norma por primera vez en los contratos con clientes finalizados. Digamos que a la fecha en el momento que se van a hacer las transiciones y se permite a quienes adoptan por primera vez aplicar la sesión 23 de forma retroactiva o prospectiva como así lo especifica o lo decide la parte de su política contable de cada entidad, ¿De acuerdo? Pues obviamente teniendo en cuenta



los requisitos que establece la sección, requisitos transitorios, de manera de la forma en la que nosotros vamos a hacer la aplicación.

Respecto a esta tercera edición sobre las preguntas para la adopción de la norma:

Considera usted que una o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYME incluyen requerimientos que pueden resultar ineficaz o inapropiados si se aplican en Colombia. Considera necesaria alguna excepción o modificación y mejoras contenidas que es la pregunta dos y la tercera, que si consideramos que lo estableció en la NIIF para las PYME podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana y está de acuerdo con la aplicación de la NIIF para la PYME que entre en vigencia sin aplicación anticipada a partir del primero de enero del 2028.

De acuerdo con la pregunta uno, voy a ir respondiendo cada pregunta.

En la primera pregunta, de acuerdo, por ejemplo, al deterioro de valor de los activos, la pregunta considera usted que una más de las medidas contenidas en las NIIF para PYMES incluye requerimientos que podrían resultar ineficaces consideramos que no.

Consideramos que los puntos que están expuestos logran una mejor de la información para tanto la empresa como los entes de control, en el sentido de las revisiones, entonces consideramos que si son propios y que además no son ineficaces.

En la pregunta dos, que si se considera que esas modificaciones y mejoras contienen algunas excepciones no, no consideramos que están de acuerdo,

En la pregunta tres que si se considera que lo estableció en la NIIF para las PYMES podría ir en contra de alguna disposición colombiana, consideramos que no en cuanto al valor de los activos más que todo es llegar como a hacer claridad o hacer conceptos o circulares que de pronto puedan hacer al que digamos que al preparador pueda tener más claridad, pero como tal que estén en contra de la norma colombiana, no.

Está de acuerdo con la aplicación de la NIIF para la PYME que tenga vigencia sin la aplicación anticipada, sí estamos de acuerdo.

Digamos que tanto en el impuesto a las ganancias las mismas preguntas, dimos las mismas respuestas, consideramos que no van en contra a ninguna norma colombiana, que las excepciones ahí aplicadas no perjudican ni una parte de la información, por lo contrario, igual también con las actividades especializadas y con el tema de la transición.



Como les decía, de pronto el preparador va a tener algunas preguntas o inquietudes en temas contables y tendrá que hacer conceptos, se tendrán que estipular algunas circulares, pero sobre el resto creo que no tendríamos ninguna afectación sobre nosotros en el tema colombiano o sobre las empresas.

Yeimmy Ilias Isaza. Gracias. Eso fue, digamos la parte que trabajamos con el grupo y bueno, como les decía primero Andrés y como les decía yo, hay que tener unos puntos muy claros tanto en el tema del tema de la sesión 23, la sesión 29 y la sesión 12, que son las protagonistas, digamos, en estos en estos puntos que estamos estudiando el día de hoy.

Miguel Ángel Díaz M. Andrés, iba a comentar el tema de que dentro de lo asignado había un tema de análisis y discusión local sobre activos no corrientes mantenidos para la venta.

Andrés Mojica. Básicamente aquí el asunto es que las IFRS para PYMES o las NIIF para PYMES, no tienen una sección específica que sea equivalente a los activos mantenidos para la venta, que en IFRS full es la NIC 5, o sea, no hay una sección específica que trate esos casos en particular y obviamente, pues eso es una diferencia ampliamente conocida.

En ese modelo simplificado aparente de las NIIF para PYMES actualmente, en la práctica, las PYMES lo tratan de acuerdo a varias secciones, pero principalmente la sección de propiedades planta de equipo que es la sección 17, y eso tiene unos efectos. Obviamente la sección 17 de propiedad planta de equipo y la sección de deterioro de valor que estábamos revisando ahora. Entonces, ¿qué efectos tiene eso? Pues que al no existir una sección con lineamientos específicos cuando existen tipo de transacciones, pues básicamente los activos no se reclasifican en ningún otro rubro, o sea, se siguen tratando dentro del rubro y la sección que les aplica, o sea, si es una propiedad planta y equipo, continúa clasificándose, mostrándose y por tanto midiéndose como propiedad planta y equipo, no hay una reclasificación, no se clasifica como mantenidos para la venta. Por ejemplo, en IFRS Full se suspende la depreciación tanto de los activos que se mantienen para la venta, como los que van a ser discontinuados o incluso los que van a ser, digamos, entregados a los dueños. Pero en IFRS para PYME continúa la depreciación, incluso y esto hay que decirlo, aunque estén 100% deteriorados, porque hay que recordar que el deterioro es una condición revertible en el tiempo, pero la depreciación no. Entonces la depreciación continúa, pero en plenas se suspende. La presentación en plenas es separada, en pymes no. Incluso las operaciones discontinuas se presentan separadas en plenas, pero en PYMES no.

Entonces, lo que se nos está proponiendo es obviamente hacer un análisis si consideramos o no consideramos que deberíamos, digamos, levantar la mano y tratar de incluir un tema de estos en IFRS para PYMES y en la consideración particular del grupo, aun cuando la IFRS para PYME, digamos que es una pues es una norma simplificada, etcétera, lo cierto es que la norma de activos disponibles para la venta, tiene un fin específico, ¿No? Obviamente aparte de sus requerimientos para poder clasificar un activo como mantenido para la venta, el fin específico es que una compañía que está considerando que sus activos ya no los va a recuperar vía uso,



sino vía venta, en ese sentido, al no recuperarlo vía uso, sino vía venta, por eso pide que sean apartados de sus clasificaciones originales. Que se muestren en un rubro separado que es la categoría de operaciones discontinuas. Obviamente, eso a lo que ayuda al usuario de la información financiera es a que pueda saber que aunque esa compañía continúa como negocio en marcha, en un futuro inmediato no va a contar con esos flujos y eso ayuda a todos los usuarios de la información financiera. ¿Cuáles flujos? Bueno, pues los que producen esos activos, porque recordemos que los activos, uno de los de las premisas iniciales es que ellos producen beneficios económicos futuros.

En ese sentido, la IFRS 5 sí cumple una función particular, y es que en casos de inversión, en casos de apalancamiento o cualquier usuario de la información financiera, pueda saber que hay un grupo de activos que aporten la generación de beneficios económicos futuros y que no va a estar de forma consistente en los periodos subsiguientes en el mediano plazo, y eso obviamente aporta mucho al análisis de los estados financieros. Entonces, nuevamente, si bien esto es una norma simplificada, nosotros creemos que debería trabajarse algo desde IFRS para PYMES para intentar que los estados financieros en PYMES sean consistentes con ese principio y que puedan, digamos, servirles a los usuarios de la información financiera. Porque, habíamos conversado en muchas ocasiones, el hecho de que existan Pymes de diversos tamaños, no quiere decir que no haya Pymes que vendan activos y que hagan este tipo de transacciones, o sea, yo conozco Pymes muy pequeñas, pero también conozco compañías de servicios públicos domiciliarios que hasta hace 1 año eran Pymes y que se pasaron de forma voluntaria y no porque tuvieran algún requisito que hiciera que se cambiaran de Pymes a plenas. Entonces esas compañías también están haciendo transacciones de este tipo y si creemos que es importante que un usuario de la información financiera tenga el panorama completo. Adelante.

Ruben Dario Marrufo G. Bueno, yo con este punto de la NIC 5, hay que ser muy cuidadoso en PYMES y uno de los párrafos en que la norma es muy clara, es el párrafo 8 de la NIC 5, la gerencia debe tener probabilidad de que va a disponer de esos activos, que los va a vender. Debe estar comprometido con un plan de venta, eso muchas veces en pymes no se da. Es decir, la norma también le dice, tienes hasta 1 año para que lo puedas vender y por eso es que él se separa, pero debe haber un plan de venta establecido para que esos activos se puedan clasificar como mantenidos para la venta, y cesa la depreciación y esas operaciones deben medirse a valor razonable.

Entonces, yo creo que por ahí, cuando tengan la oportunidad de leer el párrafo 8 de la NIC 5, creo que es un poquito complicado para las NIIF para PYMES hacer esos planes de disponer de esos activos. Quería dejar ese punto para que ustedes lo tengan en consideración.

Andrés Mojica. Sí, lo que sucede Rubén es que eso es un tema de negocio. Lo que dice Rubén igual es valioso porque hay que hacer claridad de que IFRS 5 es una norma incluyente, o sea, esto es un tema de negocio y no es un tema de que unas son PYMES y otras son plenas.



Rubén mencionaba lo que está en el párrafo 8 y subsiguientes, y que esas condiciones tienen que cumplirse para que una compañía pueda clasificar los activos como mantenidos para la venta. O sea, básicamente cuando uno lee esas condiciones, ese checklist se van a dar cuenta que la norma dice tal cosa y tal cosa y tal cosa, es decir, con el solo hecho de que no se cumpla una, entonces pues el activo no estará o no podría o no debería clasificarse como un activo mantenido para la venta. Básicamente así en ese checklist lo que dice hombre, pues la gerencia tiene que estar comprometida con un plan de venta, etcétera y la forma en como la gerencia está comprometida, pues es muy fácil de verificar usualmente ese tipo de activos cuando son activos grandes. Son esas decisiones que toma la alta gerencia en juntas, en reuniones, me explico, eso lo toma el máximo órgano social. No es lo mismo vender 10 computadores que vender un segmento del negocio y es ese el tipo de activos a los que esta norma apunta. Entonces la norma obviamente dice, hombre, tiene que estar comprometido con un plan de venta. Eso también es fácil de verificar, tiene que estar comprometido con que su valor razonable, si hay cambios, pues los pueda ajustar, o sea, eso es un tema de negocio, un tema de compañías.

Para los usuarios de la información financiera, si bien esto es una norma incluyente, o sea, que cada uno de los puntos del checklist tienen que cumplirse y eso aplica en plenas. He conocido compañías que no sé, uno solo de los puntos no se cumple y ya no aplica para su reconocimiento como un activo mantenido para la venta. Pero cuando cumplen los requisitos en el estricto sentido, su clasificación cambia y eso es lo que aporta valor al usuario de la información financiera, y creemos que esto sin duda puede aportar valor también para Pymes. Ahora no podemos desconocer que en plenas también hay decisiones de ventas de activos que técnicamente no pasan, digamos que por todo este requisito de IFRS cinco. Es decir, hay compañías que disponen de ciertos activos que son menores y no necesitan un plan. Hay compañías que se deshacen, no sé, de sus enseres, de sus computadores, porque los van a cambiar y para eso no necesitan un plan para venderlos ni nada, o sea, el esfuerzo de hacer eso es tan alto y los beneficios son pocos porque técnicamente se los venden a los empleados, los donan a una fundación, yo qué sé, o sea, no necesitan ni clasificarlo, sino que casi que se vuelve una transacción de caja. Eso es lo que me gustaría, como dar claridad. No sé si hay alguien más que quiera hacer algún aporte.

Yeimmy Ilias Isaza. No hay más manos, sí, Luis Humberto

Luis Humberto Ramírez B. Gracias a Andrés y a Yeimmy por su por su exposición y particularmente por los más recientes comentarios yo veo que esta norma de activos mantenidos para la venta, el IASB no quiero decirle la llenó, pero le introdujo una serie de requisitos, de reglas, como que se espera que se venda en el término de un año, que haya un compromiso efectivo de la entidad para venderlo, y yo considero frente a lo que comentaba, creo que fue Omar, que hace que para las PYME se vuelva muy un tanto complicado sustentar eso de su reclasificación, a veces yo me he puesto a pensar sobre ese estándar y particularmente, por supuesto, la IFRS 5, y yo veo que no le veo un objetivo muy claro, porque como lo decía ahora Andrés, las empresas o los entes cuando quieren vender, piensan vender sus computadores, pues sencillamente lo que



puede optarse es por hacer una revelación en la medida en que sea material, una revelación en el rubro en que esté clasificado, presentado el activo, hacer la precisión de que tiene la intención de venderlo. Entonces, ahí me parece un poco extraña esa norma y también me parece extraño o innecesario el desconocimiento o más bien el hecho de que el IASB no quiera introducirlo en las NIIF para las PYMES. Gracias.

Andrés Mojica. Si me lo permiten. Yo creo que esto es obviamente en aras del ejercicio para poder, digamos, comprender un poco la IFRS 5 y su posible aplicación en PYMES. Pero nuevamente, esta norma no está diseñada para la venta de activos menores, por eso yo ahorita decía que una compañía que quiere vender no sé, sus computadores porque los va a cambiar, esta norma no está apuntando a eso, está apuntando a activos que son significativos. No sé, una compañía va a vender su segmento de negocio X, imaginémos y voy a poner aquí un ejemplo en general, supongamos que hay una compañía que tiene un segmento de negocio de financiación no bancaria y tiene un segmento de negocio de servicios públicos en la costa. Una se llama Gases del Caribe y tiene sede en Bogotá también, pero tiene un segmento de negocio para la prestación de servicios públicos, pero también tiene un segmento de negocio de financiación no bancaria que se llama Brilla.

Imaginemos que esa compañía quiera vender un segmento de su negocio, o sea, todos los activos que están asociados a ese negocio o quiera vender otra compañía, quiera vender una inversión que tiene en otra compañía. A eso es que está apuntando, porque es que esos activos normalmente generan flujos de efectivo de forma independiente de los otros activos. Los computadores no, los computadores no generan flujos de efectivo de forma independiente sino asociados al resto de los activos. Entonces, nuevamente, esta norma está persiguiendo transacciones de ventas de activos que generan flujos de efectivo en gran medida independientes, o sea, la venta de compañías, la venta de inversiones, la venta de negocios. ¿Entonces, qué es lo que dice esta norma? Y pues ya que lo mencionan, si me lo permiten voy a intentar proyectar aquí el párrafo 8 que mencionaba Rubén, pero ese párrafo dice, hombre, para que la venta o más bien para que sea considerado una venta como un grupo de activos mantenidos para la venta, la venta tiene que ser altamente probable. Entonces aquí es donde comienzan las interpretaciones, pues la norma habla de probabilidad, digamos que no específicamente en la NIC 5 sino en la NIC 37. La norma tiene una definición de probable bastante abstracta para mi gusto, pero más probable que ocurra que no ocurra. O sea, en el estricto sentido tiene que haber un nivel de probabilidad mayor al 50%. Entonces, ¿cómo mide uno esa probabilidad? Bueno, entonces la norma comienza a dar algunos aspectos cualitativos, el nivel apropiado de la gerencia tiene que estar comprometido con un plan para vender el activo.

Entonces, nuevamente, si la gerencia lo que va a vender son unos computadores allí, ¿qué nivel de compromiso necesita? Pues ninguno, pero si la gerencia lo que va a vender es un segmento de su negocio, una inversión representativa, o ese tipo de activos que son significativos, obviamente esto necesita una decisión que no pasa exclusivamente por la gerencia, esto pasa por los dueños, por la junta directiva, por los que representan los intereses realmente de los que son los dueños de la entidad del capital. Entonces dos dice que tiene que cumplirse el haber iniciado en forma activa un programa para encontrar un comprador y



completar dicho plan. Entonces, nuevamente aquí nos da matices, es que cuando yo vendo un activo simple, pues yo necesito un programa para encontrar un comprador, pero si yo voy a vender, por ejemplo, un segmento, un negocio, una inversión, una compañía subsidiaria, pues típicamente si voy a tener que salir o a través de una banca de inversión o a través de algún asesor a tener que encontrar un vendedor para ese tipo de activos, entonces ahí es donde nos va dando matices que esta norma realmente aplica para cierto tipo de activos, no aplica, más bien está enfocada en ciertas transacciones. Ahora dice, además, la venta del activo debe negociarse activamente a un precio razonable en relación a su valor razonable actual. ¿Qué es lo que está diciendo ahí?, lo que está diciendo es que normalmente cuando una compañía pone este tipo de negocios o activos o lo que sea a la venta, lo primero que tiene que hacer es verificar el fair value del activo, porque usualmente ese tipo de activos está al costo. Ahora la norma pide, que estos activos están registrados en contabilidad al menor entre su costo y su valor razonable, porque típicamente cuando esos activos se ponen a la venta, normalmente traen algún tipo de deterioro implícito normalmente. Entonces lo que está diciendo es, si en el transcurso de la transacción de venta su valor razonable cambia, pues la compañía tiene que estar comprometida con actualizar el precio de la venta al valor del mercado. O sea, si el precio se va para abajo, la compañía tiene que estar dispuesta a deteriorar los activos y bajar el valor razonable.

Obviamente se derivan algunas consecuencias particulares. ¿Como cuáles?, como que la depreciación cesa y eso tiene sentido económico. Eso no es una locura de IASB es que si yo lo voy a recuperar principalmente por la venta y no por el uso continuado, pues en el estricto sentido, aunque lo siga utilizando, yo debo mantenerlo en mi contabilidad actualizado por el valor al que lo voy a vender, el valor cotizado, el valor de mercado. Entonces la depreciación, digamos que pues ya no cobra relevancia en su sentido económico y normativo inicial. Entonces, habiendo dicho eso y habiendo dicho o habiendo hecho esa claridad, pues nosotros seguimos pensando que deberíamos incluir algún asunto para discutir la incorporación de algún requerimiento enfocado en esto, porque nuevamente el hecho de que sean Pymes no quiere decir que haya compañías que están en pymes, que no vendan este tipo o que tengan este tipo de transacciones con activos de esta naturaleza. Dale Carlos

Yeimmy Ilias Isaza. Antes de que tome la palabra Carlos Alberto, iba a decir algo. Es que esto no debe ser una estrategia como tal contable que se haga para mejorar el resultado, por el contrario, pienso que debe ser una obligación en el momento que se vayan a vender activos, como lo acaba de explicar Andrés, que realmente tengan esas características, de que necesitas una oferta, de que necesitas un intermediario, de que necesitas hasta una publicidad, que tengas que hacer ajustes grandes dentro de la parte contable. Y él da un ejemplo de una compañía muy propia aquí, y eso ahí es claro.

Carlos Alberto Rodriguez M. Gracias, yo diría que recordando las discusiones que hemos generado desde febrero del presente año cuando empezamos las discusiones de estos temas, recordemos cuando discutíamos el tema de la amortización de intangibles plenas Vs pymes, o el tratamiento de los costos por préstamos en ambos estándares para citar dos ejemplos. Esas diferencias grandes entre plenas y pymes en temas tan



sensibles, pero adicionalmente ahora que tocamos este tema de actividades discontinuadas que tampoco se trata en pymes, porque conforme al IASB no corresponde al modelo de negocio de las pymes, así como el tema de seguros, reitero para citar varios ejemplos. Para el caso en discusión, como uno de los requisitos precisamente para disponer de este tipo de activos para la venta es su medición al valor razonable, el tema no se aborda en los fundamentos de las conclusiones de la tercera versión, y es porque se entiende que en el mundo no es una práctica generalizada, no es particular, no es del modelo de negocio de las pymes el disponer de este tipo de actividades de manera material o de manera relevante en las operaciones diarias, en conclusión por ello creo que el tema no se aborda precisamente porque no es del común de la generalidad de las pymes las operaciones con activos disponibles para la venta. Gracias.

Andrés Mojica. Vale. Si bien es cierto que estas transacciones, y es lo que hemos dicho desde el principio, no son recurrentes en PYME, tampoco es que sean el 50% de las transacciones de plenas, simplemente que las compañías que están en plenas usualmente las que están en mercados de valores que hacen este tipo de transacciones de forma más recurrente, deben ser plenas. Entonces ahí hay una condición sin ecuanon para que seas plena y obviamente hay una norma que trata estos temas, pero no quiere decir que el 100% de las compañías que están en plenas todo el tiempo estén saliendo a vender, porque precisamente la premisa de los activos cuando son activos de operación es que tú lo recuperas en función de su uso continuado, no de su venta.

Las ventas son temas ocasionales, a veces hasta de fuerza mayor, y en el estricto sentido, eso es una condición o una situación que se puede generar también para una pyme, y es que ese es mi punto, que esto se puede generar para una pyme y eventualmente podemos llegar a sesgar el tema de las pymes, porque nuevamente hay pymes muy pequeñas, pero hay pymes muy grandes y esas pymes grandes que sí podrían llegar a tener transacciones como estas, están manteniendo sus clasificaciones, sus mediciones y casi que no le están diciendo al lector o al usuario de los estados financieros en ninguna nota, que no va a contar con esos beneficios que producen esos activos en el mediano plazo, y eso tiene consecuencias desde el punto de vista económico, tanto para los acreedores como para los inversionistas.

Omar Benitez. Yo tengo rato escuchando la discusión y solamente quería como aportar para no alargar el tema en la discusión, porque digamos se han extendido. Realmente hay una diferencia muy importante con la norma de NIIF Plena y es una posición que ya el IASB en el año 2009 dejó muy bien establecido, muy claro. Creo que alguien comentaba ahorita que no había visto en los fundamentos de las conclusiones algún tema tratado sobre esto, pero se trató en su momento en el año 2009.

Si usted se va al año 2009 en los párrafos FC 68 y el párrafo FC118 de los fundamentos de las conclusiones de ese momento, cuando nació por vez primera el grupo de implementación de PYMES nació la norma NIIF para las PYMES, allí se abordó ese asunto, de los activos no corrientes mantenidos para la venta y del por qué se había considerado que en NIIF para las PYMES no iba a haber una clasificación separada de esa forma cómo



lo hay en NIC 5. Yo no me voy a ir a los párrafos solamente, los estoy invitando a leerlos, se los estoy dando FC 68 FC 118 en adelante, usted encuentra toda la discusión de activos no corriente mantenidos para la venta en pymes, porque si me pongo a leer los párrafos nos alargamos más, entonces solamente se los estoy citando y si usted se va al párrafo 27 déjeme ver que lo tengo por aquí al párrafo 27.9 F del estándar de pyme que es la sección de deterioro, ahí menciona claramente como uno de los indicadores fuente interna la disposición, la enajenación del activo como un indicador de deterioro en pyme y ese párrafo 27.9f lo que hace es complementar al párrafo 17.26 de la norma de propiedad planta equipo de la NIIF para PYMES, donde perfectamente tiene un capítulo que tiene ese nombre, se llama propiedades planta de equipo mantenidas para la venta entonces en conclusión porqué estoy citando los párrafos? para que usted también haga la tarea yo enseño a pescar y usted va y luego busca el pescado.

Y si me permiten para generar credibilidad, no quiero rodar mucho tiempo con esto, solamente para generar credibilidad, no sé si ya ven mi pantalla.

Arriba en el FC 68 lo tengo resaltado, también hablando de este tema de activos mantenidos para la venta como un indicador de deterioro Y si usted se va a la tercera edición, lo cita como una fuente interna de deterioro y si se va al párrafo 27.9 F que les comentaba, en el capítulo de indicadores de deterioro, y si se va al párrafo 17.26, hay un capítulo de propiedad planta de equipo mantenido para venta. La norma lo deja perfectamente claro incluso la norma como les comentaba el 17.26 te manda al 27.9f citándolo como que la disposición de querer vender un activo en pyme es un indicador de deterioro.

Andrés Mojica. Tú puedes volver por el párrafo anterior de las bases de conclusiones. Fíjate que ahí decía algo que me llamó mucho la atención, mira lo que le estoy diciendo, mira del año 2009, es el año 2009 donde ellos donde ellos abordaron esto y está en el FC 118.

De acuerdo, precisamente yo creo que la discusión o el objetivo de la revisión era hacer una comparación y esa comparación que pudiéramos discutir, si creemos o no creemos que deberíamos en algún momento levantar la mano para pedir alguna revisión de este tipo.

Leámoslo todo puesto que la para las pymes las elecciones de política contable de la entidad exigirían un principio de reconocimiento o medición que sea diferente de la medición conforme a las completas son limitadas, los ejemplos principales son los siguientes: Activos no corrientes mantenidos para la venta en NIIF para PYMES, mantener activos para la venta produce una evaluación de deterioro del valor aparte de esto no hay ningún otro requerimiento contable especial o clasificación de mantenidos para la venta. ¿Eso qué es lo que está diciendo?, parafraseándolo, es que tiene principios que son simplificados y que no hay ningún requerimiento adicional más allá de remitirte el deterioro. Pero es que eso no resuelve de fondo el asunto de la presentación del estado financiero con todo lo que eso conlleva. Y te voy a exponer mis razones:



Mis razones son sencillas cuando una compañía, o más bien refiriéndonos a esos requisitos de que tenga que evaluar el deterioro, pues que eso es lógico porque si yo lo voy a vender, quiere decir que no lo voy a recuperar a través de su uso continuado, por lo tanto, cualquiera de los dos modelos permitidos, sea el del valor, el del valor en uso o el del valor razonable, pues necesariamente tienen que cambiar el costo del activo, el valor del activo en mi contabilidad. Si tú lo miras por flujos, que es valor en uso, pues ya no vas a contar con los flujos del activo o los beneficios económicos que va a generar el activo hasta 100% de su vida útil, porque estás diciendo que lo vas a vender en el corto plazo, con lo cual el valor recuperable del activo pues se limita al precio al que lo puedas vender, o a los flujos que estás generando en ese año más el valor de su venta, o sea, necesariamente la composición de la recuperación del activo cambia por eso se está haciendo referencia a eso Si tomas el valor razonable pues técnicamente hablando, es lo mismo porque tienes que ir a mirar en cuánto es que lo puedes ir a vender en el mercado con lo cual esto lo que está haciendo es una referencia a que el costo del activo necesariamente tiene que ser ajustado porque lo que tú estabas pensando recuperar en un tiempo que era la vida útil del activo y recordemos que uno de los requisitos que no lo hacemos así, pero que uno de los requisitos para establecer vidas útiles de los activos es que una compañía puede identificar el tiempo durante el cual esos activos van a generar beneficios económicos, o sea, es ese es el primer patrón para establecer vidas útiles. Entonces, nuevamente, si yo lo voy a vender, no voy a percibir esos flujos en los tiempos que dije, pues necesariamente tengo que hacer una evaluación de deterioro. Ahora bien, eso no quiere decir que al yo aplicarle o hacer la evaluación de deterioro y modificar el valor del activo, le estoy diciendo al usuario de la información financiera que la compañía planea no contar con esos activos en un periodo corto.

Por eso la conclusión de nosotros es, deberíamos volverle a preguntar al IASB, decirle, hay un montón de compañías que están generando estos efectos. Revisa si todavía consideras que esto no es un asunto material importante y que está bien seguir generando estas diferencias entre PYMES y plenas, pero revísalo y vuévelo a mirar, ya que desde el 2009 no se revisa, sino que se reitera en las versiones subsiguientes.

Yeimmy Ilias Isaza. ¿Alguno más de los miembros del comité quiere agregar, preguntar o hacer algún aporte?. Carlos, no hay más manos levantadas, cuál es el siguiente punto.

Carlos Alberto Rodríguez M. Perfecto, en ese caso, una vez terminada la presentación de las secciones y el análisis y discusión de este tan importante tema de activos mantenidos para la venta, entraríamos al punto quinto, proposiciones y varios. Pero antes el Consejero Jairo Enrique Cervera levantó la mano.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez. Muy bien. Esto no es un tema de proposiciones, sería más bien un tema de varios y es recordar el objetivo de este comité. Digamos que el comité tiene dos objetivos fundamentales. Lo planteábamos desde la primera sesión. El primer objetivo es revisar la norma tal cual como fue emitida por el IASBI para ver si al resolver estas cuatro inquietudes, pues tenemos o no tenemos alguna dificultad de aplicarla en Colombia, y el segundo objetivo ya no es pretender cambiarle la norma al IASB. El IASB ya se



pronunció, ya tuvo 10 años y tiene las dos versiones anteriores, en donde, como bien lo mencionaba Omar y lo hemos utilizado muchas veces como referencia, pues están sus fundamentos de conclusiones y es lo que ellos perciben a nivel internacional.

Se han hecho muchos ejercicios con el GLENIF, otros tantos a nivel local, y bueno, ya la conclusión está dada en el sentido en que la norma quedó como quedó y tendremos que esperar a que el SMEIG vuelva y le ayude al IASB, seguramente a tomar otras decisiones para una nueva versión que no sabremos para cuándo va a ser. Entonces, el segundo objetivo después de esa breve introducción, cuál es ver cómo esta norma afecta a Colombia, particularmente, y cómo a partir de la experiencia de cada uno de los participantes podemos incorporar, si se quiere, alguna excepción o exención específicamente para el país. Entonces, en este debate tan interesante sobre si la NIC número 5 puede llegar o no puede llegar a tener alguna implicación en la NIIF para las PYMES, bueno, de repente adelante seguimos enviándole justificaciones al IASB para que lo considere, pero el punto aquí de este comité es ver cómo podemos incorporar, si esa fuera la decisión del comité, esa norma o parte de esa norma en nuestro marco técnico normativo, y ya veremos nosotros desde el consejo técnico como a partir de los derechos de uso, ¿Qué tenemos? ¿Lo podemos integrar? O definitivamente, si la determinación del comité es no, pues no se hace de acuerdo, que creo que era lo que Andrés quería como redondear en ese sentido.

Yeimmy Ilias Isaza. Bueno veo que en este momento no hay más preguntas.

5. Propositiones y varios

Miguel Ángel Díaz M. Siempre en este punto suelo mencionar la siguiente sesión, voy a compartir la pantalla. La próxima sesión corresponde al grupo número 2 conformado, nuevamente por Claudia Alexandra peñuela quien es la líder, la coordinadora, Boris René Cárdenas, Diana Rocío Chocontá, Julián Montañó y Omar Alberto Benítez y les corresponde las modificaciones menores de la sección ocho notas a los estados financieros, de redacción tenemos la sección cuatro estados de situación financiera, sección 5 estado de resultado integral y estado resultados y la sección 6 estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados, y un análisis local y discusión sobre la presentación del estado de resultados, esto con relación a lo que corresponde hoy un día a la 18 el grupo dos lo presentará el 8 de mayo es decir en 15 días.

Quería mencionar adicionalmente que Carlos Alberto Vargas la persona que ingresó el día de hoy al comité queda incorporado al grupo número tres liderado por Luis Humberto Ramírez. En su oportunidad le estaré comentando a Luis Humberto para que coordine ya el ingreso de Carlos Alberto Vargas era lo que quería comentar en proposiciones y varios.



6. Cierre de la sesión

Siendo las 8:24 a.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.

YEIMMY ILÍAS ISAZA
Presidente - Ad Hoc

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretaria técnica



**Comercio,
Industria y Turismo**



Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

Autor: Grupo 1

Fecha: 24 de abril de 2026



Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

NIIF para las PYMES - Norma de Contabilidad

Grupo 1

Secciones 27, 29, 34, 35 y análisis y discusión sobre activos no corrientes mantenidos para la venta

Miembros: Andrés Mojica Jiménez, Jorge Enrique Avendaño Martínez, Elizabeth Pineros Chamorro, Sandra Ramírez y Yeimmy Ilias Isaza.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos

Modificaciones



- Modificaciones consecuentes a esta sección que surgen de la nueva Sección 12 y la Sección 23 revisada (véanse los párrafos 27.1(f) y 27.14).

**Norma NIIF
plenas**



- NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos



- Impactos**
- Cambios menores.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 29 Impuesto a las Ganancias

Menores

Modificaciones

- Aclaración de los requisitos para el reconocimiento de un activo por impuestos diferidos por **pérdidas no realizadas** (véanse los párrafos 29.16A, 29.19(a) y 29.19A).
- Adición de requisitos sobre cómo reflejar los **efectos de la incertidumbre** en la contabilización del impuesto a las ganancias (véanse los párrafos 29.34A a 29.34D).
- Modificaciones a los requisitos para la **compensación de activos y pasivos por el impuesto a las ganancias** (véanse los párrafos 29.37, 29.37A y 29.41).

Norma NIIF plenas

NIC 12 Impuesto a las Ganancias
CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Impactos adopción

- Una entidad aplicará **retroactivamente** los requisitos modificados de los párrafos 29.16A, 29.19(a) y 29.19A de conformidad con la Sección 10. Se permite reconocer el cambio en el patrimonio neto de apertura del primer período comparativo en el saldo inicial de las ganancias acumuladas. Si una entidad aplica esta exención, deberá revelar este hecho.
- Una entidad aplicará **retroactivamente** los párrafos 29.34A a 29.34D.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 34 Actividades Especializadas

Modificaciones

- Adición de un requisito de contabilizar las **plantas productoras** que, en el reconocimiento inicial, **pueden medirse por separado sin un costo o esfuerzo desproporcionado**, de conformidad con la **Sección 17, Propiedades, Planta y Equipo** (véanse los párrafos 34.2 a 34.2B).
- Se **eliminan** los requisitos sobre la medición del **valor razonable** como consecuencia de la nueva **Sección 12** (véase el párrafo 34.6).
- **Se traslada a la nueva Sección 12** el requisito de revelar información sobre la medición del valor razonable de los activos biológicos (véase el párrafo 34.7(b)).
- Adición del requisito de **tratar los activos de exploración y evaluación como una clase separada de activos** y revelar la información requerida por la Sección 17 o la Sección 18 (véase el párrafo 34.11G).

Norma NIIF plenas

NIC 41 Agricultura
NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales



Impactos

- Se permite a una entidad **medir una planta productora a su valor razonable** al inicio del primer periodo presentado y **utilizar dicho valor razonable como su costo atribuido en esa fecha**. La entidad reconocerá cualquier diferencia entre el importe en libros anterior y el valor razonable en el saldo inicial de las **ganancias acumuladas** al inicio del primer periodo presentado.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES (renombrada Transición a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES)



Modificaciones

- Adición de una **excepción a la aplicación retroactiva** de la Norma en la adopción por primera vez **para contratos con clientes finalizados** antes de la fecha de transición (véase el párrafo 35.9(g)).
- Adición de una **opción** que permite a quienes adoptan por primera vez **aplicar la Sección 23 de forma retroactiva o prospectiva**, de acuerdo con los requisitos transitorios de la Sección 23 revisada (véase el párrafo 35.10(o)).

Norma NIIF plenas

NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Impactos adopción

- Establece algunas excepciones y opciones para facilitar la adopción de la Sección 23.

Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA

- 1) ¿Considera usted que una o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES?
- 3) ¿Usted considera que lo establecido en la NIIF para las PYMES, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?
- 4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las PYMES tenga vigencia, sin aplicación anticipada, a partir del 1 de enero de 2028?

Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

SECCIÓN	RESPUESTAS (SI O NO)				OBSERVACIONES
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	
27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.	NO	NO	NO	SI	
29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.	NO	NO	NO	SI	
34 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS.	NO	NO	NO	SI	
35 TRANSICIÓN A LA NORMA DE CONTABILIDAD NIIF PARA LAS PYMES.	NO	NO	NO	SI	

¡GRACIAS!

 Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 @CTCP_

 @CTCP_Col

 @CTCP_Col

 CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



www.ctcp.gov.co

